Nota DNC N° 3620 **/2021**
Asunción, 12 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389688
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION EMPEDRADO CALLE LAS TUNAS ENTRE LA CALLE BLAS GARAY Y LIMITE CON EL ACCESO CALLE INTERNA DE CA`ATY
Entidad	MUNICIPALIDAD de OBLIGADO
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Dictamen de antecedentes de precios referenciales:

1.1-Hacen referencia al ítem 1.7, sin embargo, en el documento de respaldo se observa que se trata de otro número de ítem

4.2	Limpieza final de obra	GL	1,00	1.890.518	FR-GROUP Edgar Florentin
				1.800.000	David González Zarza
				352.556	Datos Publicados en el SICP ID 374587 Ítem 1.7
				1.347.691	PRECIO PROMEDIO ENTRE LOS TRES PRESUPUESTOS

Documento de respaldo:

1.7		Compactación y terminación	Metros cuadrados	2.766,44	1.000	2.766.440
1.8		Limpieza final de Obra	Unidad Medida Global	1	352.556	352.556
					Precio Total	114.807.260

1.2-El Precio que figura en el Dictamen, ítem 3.3:

3.3	Cordón Razante	ml	107,30	25.000	FR-GROUP Edgar Florentin
				25.500	David González Zarza
				62.250	Datos Publicados en el SICP ID 351203 Ítem 4
				37.583	PRECIO PROMEDIO ENTRE LOS TRES PRESUPUESTOS

No coincide con lo que figura en el documento de respaldo:

4	MOVIMIENTO DE SUELO: Construcción de cordón cuneta de hormigón. Dimensiones: ancho 50cm, alto 30cm, espesor 10cm.	62.256	52.544.064

1.3-Considerando que han adjuntado un Cuadro Comparativo de Ofertas como documento de respaldo, se les recuerda lo previsto en la Resolución 1890/20:

ANEXO

GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.

2-Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante *ajustarse* a lo establecido en el Art. 174 de la Ley 6672/2021:

Artículo 174.- Será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobadas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Asimismo, será requisito contar con la citada certificación para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

El Ministerio de Hacienda podrá establecer topes a los llamados plurianuales, con relación a los montos previstos en la programación plurianual aprobada con la presente Ley, conforme a la reglamentación.

Además, deberán registrar a todos los firmantes del CDP.

3-Pliego página 30 punto 7: el plazo establecido en este punto (3 meses) es menor que el plazo de ejecución de la obra (6 meses).

4-Omitir la cláusula 5.2 de la pro forma de contrato (*5.2 La validez de la contratación para el 2021 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03*), considerando que el llamado no es plurianual ni Ad Referéndum.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel